

FUNDACION DE EDUCACION SUPERIOR NUEVA AMERICA
ACUERDO No 20
25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por la cual se aprueba el Reglamento de Internacionalización para la Fundación de Educación Superior Nueva América.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 en el artículo 69 consagra la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que según la Ley 30 de 1992, artículo 29, la autonomía de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo a la ley, en los siguientes aspectos: “Darse, modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos; definir, organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos; adoptar el régimen de alumnos y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y su función institucional”.

Qué según las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y los Estatutos vigentes de la institución, Resolución 3945 de 2005, artículo 32, Funciones del Consejo Superior, numeral 1, le corresponde al Consejo Superior Adelantar la dirección académica, administrativa y financiera de la entidad, aprobando el Estatuto Docente, el Reglamento Estudiantil y el Reglamento de Bienestar Institucional y demás normas internas, así como adoptando las demás decisiones que considere necesarias y convenientes.

Que según la Ley 30 de 1992, artículo 6, literal h, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones “Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional”
Que dentro de los objetivos de la Fundación de Educación Superior Nueva América está promover la articulación con las comunidades académicas internacionales.

Que es meta de la Fundación de Educación Superior Nueva América “en los diferentes programas académicos, lograr los niveles apropiados de flexibilidad y competitividad que permitan a los núcleos docentes y discentes, su interacción en los mercados nacionales e internacionales”.

Que con fecha 5 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la reforma de los estatutos de la fundación, mediante la Resolución No 013091, conducente a la redefinición institucional para ofrecer programas académicos por ciclos propedéuticos.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Aprobar el Reglamento de Internacionalización.

ARTICULO 2°. Ordenar la divulgación de este reglamento a través de los medios de comunicación institucionales disponibles como carteleras internas, redes sociales, página web de la institución y socializarlo en las jornadas de inducción y reinducción de estudiantes, profesores y administrativos.

ARTICULO 3°. El presente reglamento rige a partir de su publicación

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: El presente reglamento tiene por objeto presentar la regulación relacionada con movilidad saliente y entrante de estudiantes, docentes y administrativos de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

Movilidad: Es el desplazamiento de estudiantes, docentes, investigadores y/o administrativos de instituciones de educación superior, científicas, culturales y artísticas, de carácter nacional o internacional, hacia otra institución.

- a) **Movilidad Académica Saliente:** Es el desplazamiento de los miembros de la comunidad académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América. Hacia otras instituciones de educación superior, científicas, culturales o artísticas de carácter local, regional, nacional o internacional.
- b) **Movilidad Académica Entrante:** Es el desplazamiento de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de otras instituciones de carácter local, regional, nacional o internacional hacia la Fundación de Educación Superior Nueva América
- c) Para realizar estancias cortas, semestres académicos, pasantías, prácticas académicas, y participar en programas de educación continua, entre otros.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente reglamento se entenderá institución como toda entidad de carácter público o privado, nacional o extranjera.

ARTÍCULO 2: La Fundación de Educación Superior Nueva América considera movilidad académica, cuando existe un desplazamiento de estudiantes, docentes y/o administrativos, entre instituciones para realizar:

- a) **Semestres Académicos o Cursar Asignaturas:** Actividad académica en la que se adelantan cursos y/o asignaturas complementarias al plan de estudios en otra institución con una duración máxima de dos periodos académicos.
- b) **Prácticas profesionales:** Oportunidad de tener experiencias laborales en Institutos de Investigación, Instituciones y empresas para completar la formación profesional. La práctica es una experiencia laboral que tiene como objetivo proporcionar al estudiante un espacio vivencial, para aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de su programa académico, y, al mismo tiempo, proporcionar experiencias para fortalecer su perfil profesional.
- c) **Investigaciones:** Actividad académica en la que se lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a las prácticas investigativas bajo la tutoría del investigador líder en la institución de destino.
- d) **Doble Titulación:** Consiste en ofrecer a estudiantes un segmento de su formación en cada una de las instituciones en convenio y, como consecuencia, la obtención del diploma, que le acredita el título en ambas instituciones.
- e) **Cursos de Idiomas:** Es una modalidad que permite al estudiante estar inmerso en la cultura y el idioma del país de selección. En este sentido la Fundación de Educación Superior Nueva América, se buscarán estrategias para establecer convenios con IES o institutos de idiomas, según la lengua que se desee adquirir o mejorar.
- f) **Cursos Cortos:** Son cursos de corta duración que tienen como propósito fomentar la interculturalidad mientras se cursa una materia que se podrá homologar como parte de la malla curricular del estudiante.
- g) **Estancia de Investigación:** En este tipo de movilidad el estudiante participa en actividades de investigación descriptiva, exploratoria, explicativa, científica en una universidad o centro de investigación en el exterior.
- h) **Eventos Académicos de Carácter Nacional y/o Internacional:** Se refiere a la participación de docentes y/o administrativos en eventos nacionales y/o internacionales como talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el personal vinculado a Fundación de Educación Superior Nueva América, puede viajar como ponente o como asistente.
- i) **Actividades de Docencia:** Con este tipo de movilidad los docentes y personal administrativo de la Fundación de Educación Superior Nueva América, intercambian competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos, profundización del conocimiento en áreas específicas del conocimiento, especializaciones, y demás eventos de capacitación que propendan por calidad de la formación que imparte la Institución.
- j) **Actividades Investigativas:** Los docentes, estudiantes y el personal administrativo de la Fundación de Educación Superior Nueva América, tienen la posibilidad de viajar a IES nacionales, extranjeras o centros de

investigación, para realizar visitas o estancias de investigación de corta duración, relacionada con el fortalecimiento del desarrollo académico o con proyectos afines a la actividad que desarrollan.

- k) **Formación Post gradual** (Especialización, Maestrías y Doctorados): Proceso en el que docentes y personal administrativo de Fundación de Educación Superior Nueva América, viajan a otra región del país o al exterior para complementar su formación Post gradual y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y/o docencia.

ARTÍCULO 3: El Programa de Movilidad Académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América se orienta a los siguientes fines:

- a) **Gestión de la Internacionalización:** Proyecta la generación de políticas y modelos claros buscando potenciar los beneficios y afrontar los retos de la internacionalización. Para tal fin, se valora la existencia de una instancia encargada del tema o de una persona que haga sus veces.
- b) **Movilidad Académica Internacional:** Promueve el desplazamiento de estudiantes, docentes e investigadores entre distintos sistemas de educación superior en el mundo a través de estancias cortas, semestres académicos, pasantías y programas de doble titulación, entre otros.
- c) **Participación de la Institución en Redes y Agremiaciones:** Facilita la generación de alianzas y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la formulación de programas académicos y proyectos de investigación conjuntos, a nivel regional, nacional e internacional.
- d) **Propiciar Experiencias de Enriquecimiento Sociocultural:** Proyecta que estudiantes, docentes y administrativos, desarrollen habilidades de convivencia e independencia que contribuyan a mejorar su desempeño profesional y personal.
- e) **Internacionalización del Currículo:** Aporta una dimensión internacional a la educación superior mediante la enseñanza de lenguas extranjeras, currículos con visión internacional, y mediante incentivos a la presencia de estudiantes y docentes extranjeros, entre otros mecanismos.
- f) **Internacionalización de la Investigación:** Proyecta el desarrollo de iniciativas conjuntas de investigación entre Fundación de Educación Superior Nueva América y sus pares en otros lugares del mundo, facilitando el intercambio de conocimiento, la creación de redes globales, la movilidad de investigadores, la producción de publicaciones conjuntas, y la investigación sobre temas internacionales, entre otros aspectos.

CAPITULO II

OBJETO Y MARCO LEGAL

ARTÍCULO 4: El presente reglamento refiere el marco legal que rige el Programa de Movilidad Académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 5: Su base legal está conformada por:

- a) Constitución Política de Colombia
b) Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación

- c) Ley 30 de 1992 Educación Superior
- d) Decreto 1330
- e) Decreto 1295
- f) Proyecto Educativo Institucional (PEI) de Fundación de Educación Superior Nueva América

ARTÍCULO 6: Entiéndase por Programa de Movilidad Académica de Fundación de Educación Superior Nueva América, a la estructura organizacional cuyos procesos están orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de los estudiantes mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico con instituciones nacionales y del extranjero.

CAPITULO III

GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 7: Gestión de la Internacionalización: La Movilidad Académica en Fundación de Educación Superior Nueva América, se organiza con base en los órganos e instancias de la estructura vigente en la institución, considerando las atribuciones y responsabilidades que se establecen en el presente reglamento. Estos componentes estructurales son:

- a) Consejo Superior de la Fundación de Educación Superior Nueva América
- b) Consejo Académico
- c) Rectoría
- d) Coordinación Académica
- e) Coordinación de Internacionalización

PARÁGRAFO: El Departamento de Internacionalización de la Fundación Superior Nueva América (**DINA**), cuenta con la autoridad, compromiso y apoyo de sus máximas autoridades, soporte requerido para la definición de planes consolidados en la planeación estratégica y para determinar la forma como se emprenderán estos planes.

ARTÍCULO 8: Actores de la Internacionalización: La Fundación Superior Nueva América agrupa los autores de la internacionalización por Gobernanza institucional, liderazgo institucional, docentes, estudiantes, unidades de servicio y apoyo, se estructura en las funciones misionales de la educación superior de siguiente forma como se consolida en la Imagen.



Actores de la Internacionalización en Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 9: Funciones del Consejo Superior:

- a) Evaluar, el proceso de internacionalización de Fundación de Educación Superior Nueva América, soportado en las actividades generadas desde el departamento de relaciones Internacionales DINA
- b) Avalar mediante acto administrativo, las acciones relacionadas con la movilidad de estudiantes, docentes o administrativos.
- c) Contribuir con el desarrollo de acciones que busquen promover la visibilidad nacional e internacional de Fundación de Educación Superior Nueva América
- d) Establecer el presupuesto para el área, apropiar los recursos y autorizar en última instancia los gastos que se deriven de esta actividad.

ARTÍCULO 10: Funciones del Consejo Académico en la Internacionalización:

- a) Aprobar las políticas administrativas, financieras y académicas, definidas por el Consejo Académico y demás actores, asociados con la planeación institucional para la internacionalización.
- b) Aprobar el ajuste de currículos de programas académicos (con base en las modificaciones sugeridas por otros actores).

ARTÍCULO 11: Funciones de Rectoría en la Internacionalización:

- e) Avalar y asesorar, el proceso de internacionalización de Fundación de Educación Superior Nueva América, soportado en las actividades generadas desde el departamento de relaciones Internacionales DINA

- a) Avalar mediante acto administrativo, las acciones relacionadas con la movilidad de estudiantes, docentes o administrativos.
- b) Contribuir con el desarrollo de acciones que busquen promover la visibilidad nacional e internacional de Fundación de Educación Superior Nueva América.
- c) Expedir los actos administrativos correspondientes a esta área.

ARTÍCULO 12: Funciones de la Coordinación Académica en la Internacionalización:

- a) Apoyar y asesorar al Comité de internacionalización, mediante la inclusión de nuevos proyectos y políticas asociadas con la internacionalización.
- b) Identificar programas/proyectos susceptibles a la cooperación internacional.
- c) Promover la capacitación de personal académico-administrativo en temas de internacionalización (por ejemplo: metodología para la presentación de proyectos de cooperación internacional, gestión de recursos internacionales, entre otros).
- d) Orientar la ejecución de actos administrativos para la facilitación de actividades asociadas con la internacionalización.

ARTÍCULO 13: Funciones de los Docentes

- a) Asesorar la construcción de planes de internacionalización para sus respectivos programas académicos con el apoyo del Departamento de Internacionalización DINA
- b) Identificar proyectos al interior del programa susceptibles a la cooperación internacional.
- c) Impulsar la movilidad estudiantil y docente en el marco de actividades asociadas con las funciones misionales de la educación superior (docencia, investigación).
- d) Participar como representante en el comité de internacionalización.
- e) Apoyar y divulgar entre los estudiantes las acciones de internacionalización.

ARTÍCULO 14: Funciones de los Estudiantes Beneficiarios de la internacionalización

- a) Acudir frente a la difusión de convocatorias de movilidad y otras oportunidades internacionales.
- b) Impulsar las actividades internacionales compartiendo sus experiencias de movilidad internacional.
- c) Ser embajadores de la institución, cuando en nombre de ella participen en programas de internacionalización.
- d) Participar en el comité de internacionalización con un representante de ese estamento.

ARTÍCULO 15: Funciones del Departamento de Internacionalización DINA

- a) Promover la visibilidad nacional e internacional de Fundación de Educación Superior Nueva América, posicionando sus actividades como herramientas fundamentales para consolidar procesos académicos de alta calidad.

- b) Asesorar al equipo de liderazgo y gobernanza institucional en la definición y aprobación de políticas y demás lineamientos que garanticen la operatividad del programa de internacionalización y la constante actualización de estos.
- c) Asesorar la construcción de planes de internacionalización, que garanticen resultados e impactos del proceso.
- d) Proyectar, organizar y divulgar las oportunidades y convocatorias asociadas con el proceso de internacionalización.

ARTÍCULO 16: Funciones del Proceso de Comunicaciones:

- a) Crear espacios y escenarios de los temas propios que le aporten a la internacionalización de la educación superior, estableciendo prioridades y estrategias que le permitan a la Institución, alcanzar mayor presencia y visibilidad nacional e internacional.
- b) Divulgar la información relacionada con programas, eventos y demás actividades relacionadas directamente con el fomento de la internacionalización.
- c) Diseñar campañas de promoción de la internacionalización, que motiven la participación de los diferentes actores de la institución.

ARTÍCULO 17: Funciones de Investigación:

- a) Divulgar la información relacionada con programas, eventos y demás actividades relacionadas directamente con el fomento de la internacionalización.
- b) Impulsar la movilidad estudiantil y docente en el marco de actividades asociadas con las funciones misionales de la educación superior (docencia, investigación).
- c) Propiciar espacios en los eventos de Investigación para participación de actividades de internacionalización que visibilicen la institución. (seminarios, conferencias, simposios, foros entre otros)
- d) Participar en el comité de internacionalización con un representante de ese estamento.

TÍTULO II MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL SALIENTE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN

ARTÍCULO 18: Las disposiciones se encuentran dirigidas a estudiantes matriculados en programas de la institución, que quieran participar del programa de movilidad académica hacia una universidad o institución nacional e internacional en el marco de convenios interinstitucionales vigentes, suscritos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 19: Generalidades para la Selección de Estudiantes para el Programa de Movilidad Académica Estudiantil:

- a) Para la selección de estudiantes del programa de movilidad académica estudiantil éstos deben postularse, durante los plazos establecidos, en las convocatorias que publicarán a través de la página web y redes sociales, en el Departamento de Internacionalización de la Fundación de Educación Superior Nueva América (DINA)
- b) Los estudiantes postulantes deberán cumplir con todos los requisitos señalados en las convocatorias, de lo contrario serán rechazados.
- c) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el Programa de Movilidad académica estudiantil por La Fundación de Educación Superior Nueva América, así como el envío de la solicitud respectiva a la universidad o institución destino, no garantizan la aceptación del estudiante. La decisión última de aceptación del estudiante corresponde a la universidad o Institución destino.
- d) Los documentos solicitados en las convocatorias de movilidad estudiantil se presentarán en departamento de Internacionalización DINA en original, dentro de los plazos establecidos. DINA revisará los documentos y verificará su conformidad. Así mismo, confirmará con la universidad o institución destino la(s) vacante(s) ofertada(s) y realizará la postulación del o los estudiantes de intercambio.

PARÁGRAFO: Si algún estudiante no se presenta dentro de la convocatoria habilitada, pero desea realizar movilidad, el caso será estudiado por el comité de Internacionalización DINA y dará respuesta a la solicitud del estudiante informando sobre la decisión. En este caso de excepción, el estudiante debe presentar de igual manera la documentación requerida y cumplir con los requisitos solicitados.

ARTÍCULO 20: Requisitos para ser Candidato al Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Fundación de Educación Superior Nueva América:

- a) Ser mayor de edad (18 años cumplidos) y contar con cédula de ciudadanía vigente.
- b) Ser estudiante regular y estar a Paz y Salvo con Coeducar, y con las entidades aliadas, Tesorería, Biblioteca, Tecnologías, y demás procesos en la institución.
- c) No haber recibido o estar incurso en una sanción académica o disciplinaria.
- d) Haber concluido el 1° semestre o ciclo académico en un programa de la institución.
- e) Promedio ponderado igual o superior a 3.8
- f) Demostrar suficiencia financiera para realizar la Movilidad Académica Estudiantil.
- g) Demostrar tener conocimientos actualizados sobre la Fundación de Educación Superior Nueva América
- h) Conocimientos básicos sobre la universidad o institución destino.
- i) En caso de postularse a una Universidad o programa para aprendizaje del idioma inglés, el estudiante deberá acreditar un nivel A2 del Marco Común Europeo del idioma y adjuntar el certificado de suficiencia otorgado por institución avalada por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

- j) Cuando el estudiante participa en una institución de habla no española debe acreditar un nivel de otro idioma
- k) Los demás que señale la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el tipo de movilidad.

PARÁGRAFO: En caso de que el promedio acumulado del estudiante sea inferior al mínimo establecido, el caso será analizado en Consejo Académico.

ARTÍCULO 21: Documentación Requerida: Es necesario que el estudiante presente al Departamento de Internacionalización DINA siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales ORI, según corresponda.
- b) Hoja de vida con foto actual del estudiante.
- c) Pasaporte
- d) Carta de Motivación para la postulación, la cual será elaborada con asesoría de DINA.
- e) Formulario de Inscripción de la universidad o institución destino o documento equivalente según el tipo de movilidad (si se requiere).
- f) Historial académico expedido y firmado por la oficina de Coordinación de Registro y Control y Coordinación Académica.
- g) Certificado de Antecedentes judiciales, disciplinarios y policiales válidos para el extranjero.
- h) Compromiso Previo de Reconocimiento Académico para el caso de cursar semestre en otra Universidad o Institución de Educación.
- i) Declaración Jurada firmada por el estudiante y padre o tutor en la cual exprese claramente el conocimiento de los términos de la convocatoria consentimiento y aceptación. Esto incluye en algunos casos tener la capacidad financiera para cubrir los costos que genere la movilidad y ratificar la intención de regreso del estudiante, al término del plazo acordado para la movilidad.
- j) Dos cartas de recomendaciones por docentes de su programa académico.
- k) Certificados de idioma en caso de que aplique.
- l) Los demás que se requieran en la convocatoria.

PARÁGRAFO: La carta de Compromiso Previo de Reconocimiento Académico para el caso de cursar semestre en otra Universidad o Institución de Educación, debe ser elaborado con la asesoría del Departamento de Internacionalización DINA, y debe contar con el plan de estudios de su carrera y de la universidad donde se postula. Así mismo debe tener el visto bueno de Rectoría. Aquí se establecen los créditos a cursar y la equivalencia a cursar en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 22: De la Selección del Estudiante: Para seleccionar los estudiantes postulantes al programa de movilidad académica se debe evidenciar que se encuentren en buen estado físico y mental, que estén preparados para vivir en ambientes multiculturales pues son representantes de la institución, de nuestra ciudad, y de nuestro país, por lo que deben presentar satisfactoriamente lo siguiente:

- a) Constancia Psicológica expedida por Bienestar Institucional de Fundación de Educación Superior Nueva América.
- b) Certificado Médico expedido por institución referida por la Fundación de educación Superior Nueva América
- c) Prueba de conocimientos básicos sobre la Fundación de Educación Superior Nueva América, universidad destino y sobre su programa o carrera.

PARÁGRAFO: En caso de presentar enfermedades complejas o condiciones psicológicas desfavorables, el estudiante no continuará el proceso.

ARTÍCULO 23: De la Postulación del Estudiante: Los estudiantes seleccionados serán postulados a la universidad o institución destino o a la convocatoria correspondiente, anexando los documentos relacionados en el Artículo 21 del presente reglamento y los demás, no estipulados, que se requieran.

ARTÍCULO 24: De la Aceptación del Estudiante:

- a) Un estudiante se considera aceptado, una vez que la universidad o institución destino, envía la Carta de Aceptación original por correo regular y/o en forma virtual (o documento equivalente). El tiempo promedio para recibir la Carta de Aceptación es variable (de acuerdo con la reglamentación establecida por la universidad o institución destino).
- b) Una vez recibida la Carta de Aceptación del estudiante en la universidad o institución destino, DINA gestionará, la emisión de la Resolución de Rectoría, para la movilidad.
- c) DINA comunicará oficialmente a las instancias académicas correspondientes, sobre la aceptación o no aceptación del estudiante postulante, anexando la carta emitida por la universidad o institución destino.
- d) El estudiante debe estar atento de los resultados de este proceso de selección y aceptación, manteniendo contacto con el Departamento de Internacionalización DINA.

PARÁGRAFO: La no aceptación de un estudiante puede ocurrir en el caso de no cumplir con los requisitos solicitados por la Universidad o institución de destino, por realizar solicitud extemporánea, o por no recibir a tiempo la respuesta por parte de la universidad o Institución destino.

ARTÍCULO 25: El Departamento de Internacionalización DINA, orientará, previo al viaje, a los estudiantes sobre los documentos que deben tramitar de acuerdo con el país destino e importancia de estos para evitar inconvenientes.

ARTÍCULO 26: Responsabilidades del Estudiante Aceptado: Los estudiantes aceptados deben tramitar de manera personal y presentar ante el Departamento de Internacionalización DINA los siguientes documentos.

- a) Visa de estudiante (Si se requiere).
- b) Póliza del Seguro Médico internacional cuya vigencia cubrirá el periodo de salida hasta su retorno al país.
- c) Copia de cédula de ciudadanía y del pasaporte.
- d) Los demás requeridos por la universidad o institución destino.

PARÁGRAFO 1: Es requisito fundamental para obtener la visa de estudiante tener el pasaporte vigente. Sin embargo, deberá informarse sobre los trámites antes de recibir la Carta de Aceptación. Cada consulado maneja criterios y plazos distintos para otorgar sus visas. La lista de requisitos se obtiene a través de la página web de cada consulado, llamada telefónica o acercándose directamente al consulado.

PARÁGRAFO 2: Si al estudiante no le es concedida la visa, no podrá realizar la movilidad, aun cuando tenga la Carta de Aceptación por parte de la universidad o Institución destino.

PARÁGRAFO 3: Es indispensable, que los estudiantes compren un seguro integral antes de realizar su movilidad. El seguro debe abarcar el lapso que dure su estancia fuera del país, incluidos los viajes de ida y retorno. Sin este requerimiento, la Fundación de Educación Superior Nueva, el Departamento de Internacionalización DINA no autorizará la movilidad de los estudiantes, aunque hayan cumplido con los demás requisitos. El estudiante debe presentar una copia de su seguro médico en su expediente. Así mismo, algunas universidades o instituciones destino exigen al estudiante comprar el seguro que ofrecen a sus estudiantes regulares.

ARTÍCULO 27: La matrícula de los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América en Movilidad Académica se regirá por las siguientes normas:

- a) El estudiante admitido en una universidad o institución nacional o internacional destino, para realizar su semestre académico deberá pagar la matrícula financiera en la Fundación de Educación Superior Nueva América, antes de su partida, en el semestre que le corresponde.
- b) Los estudiantes en Movilidad Académica (Intercambio académico) deberán matricularse mínimo en 6 asignaturas o 16 créditos en la universidad destino y en su especialidad o carrera afín, según Reglamento de la Universidad o Institución destino. (equivalente)
- c) Si la universidad destino no cuenta con la carrera profesional o la especialidad afín del postulante a la Movilidad Académica, ésta no se efectúa.

ARTÍCULO 28: Son deberes de los estudiantes de Fundación de Educación Superior Nueva América, que participen del Programa de Movilidad Académica de la institución en el extranjero, los siguientes:

- a) Conocer el Reglamento DINA del programa de Movilidad Académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos por el Programa de Movilidad Académica.
- c) Informarse sobre la universidad o institución destino, requisitos de postulación, características, facultades, programas, cursos, seguro médico internacional, costos, ubicación de ciudad y país, antes de iniciar los trámites de Movilidad Académica.
- d) Realizar el pago de su matrícula financiera en la Fundación de Educación Superior Nueva América del semestre correspondiente al de la Movilidad Académica. Si el estudiante decide extender la Movilidad hasta un (1) año,

deberá, así mismo, realizar el pago de su matrícula en el segundo semestre de su movilidad.

- e) Asumir los costos de estadía y alimentación en el país destino y todos los gastos derivados del Programa de Movilidad Académica en el periodo que participa, así como pasajes internacionales, seguro médico y trámites de la visa. Si el caso lo requiere, el estudiante postulante deberá rendir un examen de suficiencia de idioma extranjero, asumiendo el costo en su totalidad.
- f) Realizar, de manera individual, los trámites para obtener la visa de estudiante, por ser ésta una gestión de carácter personal.
- g) Viajar obligatoriamente con seguro médico de cobertura internacional integral, contra accidentes, atención médica y seguro de vida durante el período de movilidad.
- h) Presentarse y permanecer en la universidad o institución destino durante las fechas o período establecido para su movilidad.
- i) Informar a la coordinación académica, y a la coordinación DINA respecto del lugar de residencia en el extranjero, dirección, teléfono y nombre del académico o coordinador responsable en la universidad o institución destino.
- j) Mantener fluida comunicación con la coordinación de DINA y con la Oficina de Relaciones Internacionales ORI antes y durante su permanencia en el extranjero. Asimismo, el estudiante de movilidad deberá informar sobre cualquier dificultad académica, económica, de salud o de otra índole que pueda afectar el normal desarrollo de su estadía y desempeño académico.
- k) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y estadía en el extranjero.
- l) Mantener una conducta intachable en la universidad o institución destino, respetando su normativa interna y las leyes del país en que se encuentre.
- m) Aceptar el sistema de asistencia y evaluación que estipule la normatividad de la universidad o institución destino.
- n) Solicitar al académico responsable, una constancia de las materias cursadas y aprobadas, junto al contenido de estas, antes del regreso a Fundación de Educación Superior Nueva América. (Para el caso de intercambio académico o curso corto)
- o) Una vez de regreso a su país de origen, el estudiante de movilidad deberá presentarse en DINA, según corresponda, para notificar su llegada e iniciar los trámites de reconocimiento de asignaturas en la institución, en un plazo no mayor de 15 días calendario.
- p) Llenar la Encuesta de Satisfacción para Estudiantes del Programa de Movilidad Académica al finalizar el semestre de movilidad.
- q) Suscribir una carta liberatoria de responsabilidad a Fundación de educación Superior Nueva América por cualquier daño de cualquier naturaleza que pudieran sufrir como consecuencia de su participación en el Programa de Movilidad Académica.

ARTÍCULO 29: Son Derechos de los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América que participen del Programa de Movilidad Académica de la institución en el extranjero, los siguientes:

- a) Recibir apoyo, orientación y acompañamiento por parte del departamento DINA, según corresponda, durante todo el proceso de su movilidad.
- b) Asistir a seminarios, charlas, conferencias y otras actividades organizadas por la universidad o institución destino.
- c) Obtener reconocimiento Fundación de Educación Superior Nueva América de las asignaturas aprobadas en la universidad o institución destino, siempre y cuando cumplan con los lineamientos establecidos por la institución Fundación de Educación Superior Nueva América para su reconocimiento.
- d) Legalización de la movilidad institucionalmente.

ARTÍCULO 30: Los estudiantes que culminen su movilidad y retornen a Fundación de Educación Superior Nueva América, serán acompañados para su adaptación. Ellos deberán compartir sus experiencias y presentar recomendaciones para mejorar el proceso de movilidad institucionalmente.

CAPÍTULO II DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 31: Para autorizar las asignaturas del plan de estudios que los estudiantes cursarán en la universidad o institución destino, se deberá considerar los siguientes criterios:

- a) La única instancia facultada para autorizar las asignaturas del plan de estudios a cursar en la universidad o institución destino, es la Coordinación Académica, previa.
- b) El estudiante, juntamente con el Coordinación Académica deberán elegir las asignaturas que convengan al desarrollo académico de acuerdo con:
 - El programa, semestre que cursará en la Universidad o Institución de destino, siguiendo de manera progresiva, en lo posible su plan de estudios de su carrera en la Fundación de Educación Superior Nueva América
 - El número máximo de 6 asignaturas o 16 créditos permitidos por la institución por semestre en la Universidad o Institución destino;
 - Las asignaturas que le falta cursar.
 - Que las materias elegidas por el estudiante para cursar en la universidad o institución destino estén directamente relacionadas con su perfil profesional y programa de estudios.
- c) Una vez seleccionadas las asignaturas a cursar, Coordinación Académico enviará formalmente a la ORI el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico con las asignaturas seleccionadas, que convalidará el estudiante en la Fundación de Educación Superior Nueva América y su equivalente en la universidad o institución destino. El Compromiso Previo

- de Reconocimiento Académico contará con el visto bueno (firma) de la Coordinación Académica y Coordinación de Registro y Control.
- d) Completado el expediente, DINA, enviará sus expedientes a la universidad o institución destino.
 - e) Los estudiantes que cambien materias o incrementen el número de ellas de su plan de estudios aprobado, al llegar a la universidad o institución destino, tienen la obligación de comunicar en un plazo no mayor de quince (15) días calendario a Coordinación Académica y a DINA, para elaborar el nuevo compromiso de reconocimiento académico.
 - f) Los estudiantes participantes del Programa de Movilidad académica no serán considerados para otorgar reconocimientos por parte de la Fundación de Educación Superior Nueva América, durante el semestre académico que llevó en la universidad o institución destino, el cual sólo está reservado para los estudiantes con matrícula regular del Pregrado en Fundación de Educación Superior Nueva América.
 - g) Las asignaturas aprobadas por los estudiantes de Movilidad Académica serán informados por escrito a la Coordinación Académica por DINA, adjuntando el certificado de notas y la tabla de equivalencia correspondiente de la universidad o institución destino solicitando su convalidación. Se remitirá el informe al Rector para que este realice la convalidación.
 - h) Rectoría emitirá un informe a la Coordinación de Registro y Control Académico sobre la convalidación de las asignaturas aprobadas por los estudiantes de Movilidad Académica para que sean registradas y pueda proceder con la respectiva matrícula.
 - i) Rectoría remitirá a DINA una copia del informe remitido a la Oficina de Registro y Control Académico sobre la convalidación de las asignaturas aprobadas y la Oficina de Registro y Control Académico remitirá a dichas áreas una constancia de las asignaturas aprobadas por convalidación.

ARTÍCULO 32: La Equivalencia Académica es el reconocimiento de los estudios realizados por el estudiante en una universidad del extranjero, que sirve para realizar el proceso de convalidación de estudios en la institución. Esta equivalencia tiene por efecto validar estudios realizados en universidades extranjeras, para que el interesado pueda continuarlos en la Fundación de Educación Superior Nueva América su semestre académico correspondiente.

ARTÍCULO 33: La Convalidación de estudios es el reconocimiento por comparación de los contenidos o de horas lectivas en créditos de asignaturas de la misma Carrera Profesional o carrera afín cursados en universidades extranjeras por el estudiante de Fundación de Educación Superior Nueva América.

Para la Convalidación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La Universidad del extranjero deberá remitir el Certificado Oficial de Notas al Departamento de Internacionalización DINA en físico y por

- correo electrónico. DINA a su vez, lo remitirá a Coordinación Académica, quien a su vez lo remitirá al Rector
- b) Al retornar el estudiante a la institución, presentará evidencia de los estudios cursados en la universidad de destino, así como los contenidos de las asignaturas al Departamento de Internacionalización DINA y a Coordinación Académica. Este documento es indispensable para el proceso de matrícula.
 - c) Es obligación del estudiante estudiar todos los cursos consignados en su Compromiso Previo de Reconocimiento Académico. Si el estudiante lleva menos cursos que los aprobados en su plan académico sin previa comunicación al Departamento de Internacionalización DINA o al Rector, según corresponda o porque los cursos son anuales, esto no garantiza la convalidación del doble número de cursos en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 34: La Fundación de Educación Superior Nueva América reconocerá las prácticas realizadas en universidades o instituciones nacionales o internacionales, para lo cual los estudiantes deben presentar un informe de acuerdo con el programa de prácticas institucionales.

PARÁGRAFO: Los estudiantes que realicen movilidad académica en Instituciones nacionales o internacionales, en modalidad de práctica y no cumplan los tiempos mínimos establecidos en los demás reglamentos de la Fundación de Educación Superior Nueva América, al retornar deberán cumplir con las horas faltantes, de acuerdo con la programación de actividades de la institución.

ARTÍCULO 35: Fundación de Educación Superior Nueva América, certificará todo tipo de movilidad que realice el estudiante regular, de la institución.

CAPÍTULO III

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 36: Los estudiantes participantes de Movilidad Académica serán responsables de los costos financieros que conlleva. Los costos que deberán asumir los estudiantes de Movilidad Académica incluyen: pasajes a la ciudad de destino (ida y vuelta), alojamiento, alimentación y los costos de pasaporte, visa y seguro médico internacional integral.

ARTÍCULO 37: La rectoría mediante resolución comunicará los incentivos adicionales, en caso de ser aprobados, que se otorgarán a estudiantes participantes de movilidad académica, que no están contemplados en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 38: Los estudiantes que desistan de participar en la movilidad Académica de la Fundación de Educación Superior Nueva América, una vez que sus expedientes ya hayan sido enviados, por alguna causa o razón injustificada, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro. Sólo tendrán derecho a una segunda postulación a otra Universidad de destino, los estudiantes que desistieron por alguna razón justificada y comunicada oportunamente tanto a la institución como a la universidad destino.

ARTÍCULO 39: En caso de que la institución destino reporte alguna falta cometida por el estudiante de movilidad de la Fundación de Educación Superior Nueva América a su normatividad, se aplicará la sanción considerada para tal acto, pudiendo incluso suspender la estancia académica a partir de ese momento y como consecuencia, anular la acreditación de las asignaturas autorizadas.

ARTÍCULO 40: En el caso de retiro voluntario injustificado o de expulsión de un Programa de Movilidad Académica por parte de la institución destino, el estudiante será sancionado de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de Fundación de Educación Superior Nueva América, en ese período académico, por tanto, reprobará las asignaturas inscritas en el período. No tendrá derecho a reembolso del pago de la matrícula; adicionalmente Fundación de Educación Superior Nueva América, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 41: Si durante la estancia académica, el estudiante incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, él será el único responsable de sus actos, por lo que Fundación de Educación Superior Nueva América y la institución destino no asumirán responsabilidad alguna.

CAPÍTULO V SITUACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 42: Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas por El Departamento de internacionalización DINA y presentadas ante la gobernanza institucional correspondiente.

ARTÍCULO 43: La Fundación de Educación Superior Nueva América, no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación con algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Académica; sean estos delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

TITULO III
MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL ENTRANTE
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 44: Convocatoria para la movilidad entrante: la Fundación de Educación Superior Nueva América mantendrá publicadas en su página web y redes sociales fechas de inicio y cierre para convocatorias de recepción de estudiantes.

ARTÍCULO 45: Requisitos de los estudiantes: Los estudiantes de universidades nacionales o internacionales que quieran participar del programa de movilidad en la Fundación de Educación Superior Nueva América, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de pre-grado en su institución de origen.
- b) Ser mayor de edad
- c) Cumplir con las exigencias administrativas y académicas de su institución de origen.
- d) Estar informado sobre la Fundación de Educación Superior Nueva América, planes de estudios o temas interés publicados en la página institucional. www.nuevaamerica.edu.co
- e) Tener buen rendimiento académico equivalente a 3.8/5.0 como mínimo, según la tabla de equivalencia de la Fundación de Educación Superior Nueva América (registro académico).
- f) Tener como mínimo el 50% de créditos aprobados de la carrera.

ARTÍCULO 46: Documentación Requerida: En cada convocatoria se especificará la documentación requerida para los estudiantes a postularse en la Fundación de Educación Superior Nueva América, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Solicitud de postulación dirigida a la ORI por parte de la IES origen.
- b) Formulario de Inscripción de la Fundación de Educación Superior Nueva América, DINA
- c) Dos fotografías actualizadas, tamaño pasaporte a color, fondo blanco con traje tipo formal (se entregará en un sobre pequeño con nombres y apellidos y carrera).
- d) Carta de Motivación.
- e) Sábana de notas que incluya cursos aprobados y calificaciones obtenidas, debidamente legalizado.
- f) Carta de presentación expedida por su Decano y Docente de la Facultad de la Universidad de origen.
- g) Dos (2) cartas de recomendación de docentes y de Autoridad Académica de la universidad de origen.
- h) Certificado de Antecedentes Penales del país de origen.
- i) Certificado de Evaluación Psicológica.
- j) Certificado Médico de área de salud pública de su país.

- k) Certificado de buena conducta expedida por la Universidad de origen.
- l) Estudiante que provenga de país de habla no hispana deberá presentar certificado de suficiencia en español.
- m) Los demás que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 47: Postulación de Estudiantes: La ORI o su equivalente de la universidad o institución de origen postulará al estudiante, dentro de las fechas establecidas, en la convocatoria de Fundación de Educación Superior Nueva América.

PARÁGRAFO: El Departamento de Internacionalización DINA de la Fundación de Educación Nueva América se encargará de realizar la consulta con el director de Institución entrante correspondiente sobre la disponibilidad para aceptar el estudiante extranjero.

ARTÍCULO 48: Aceptación de Estudiantes: Los estudiantes que cumplan con los requisitos previamente establecidos serán aceptados en el programa de movilidad entrante de la Fundación de Educación Superior Nueva América, el Departamento de Internacionalización DINA informará a la institución origen sobre la aceptación o rechazo de los estudiantes, en caso de rechazo justificará debidamente las razones.

ARTÍCULO 49: Documentación para Estudiantes Aceptados: El estudiante deberá entregar copia de los documentos mencionados, una vez inicie su proceso administrativo de movilidad. De no hacerlo, su movilidad será anulada.

- a) Pasaporte vigente y visa de estudiante.
- b) Seguro médico con cobertura de salud, seguro de vida y accidente, válidos para la República de Colombia y vigentes durante el período de estadía en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 50: Inducción y Acompañamiento a Estudiantes Aceptados: Los estudiantes aceptados y que lleguen a la Fundación de Educación Superior Nueva América, tendrán una inducción sobre la institución y serán presentados ante las autoridades académicas y administrativas a fin de familiarizar al estudiante en la institución. El Departamento de Internacionalización DINA mantendrá contacto directo con los estudiantes con el fin de asesorarlos y explicar lo correspondiente a información básica de la ciudad, así como servicios de bienestar institucional que ofrece la Fundación de Educación Superior Nueva América, entre otros.

ARTÍCULO 51: Son deberes de los estudiantes del Programa de Movilidad Académica que vienen de universidades o instituciones nacionales e internacionales:

- a) Asumir los costos de estadía según el Programa de Modalidad Académica en que participa en la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- b) Informar al Departamento de Internacionalización DINA, según corresponda sobre la fecha, hora y medio de transporte en que arribará a la ciudad.
- c) Llegar a la Fundación de Educación Superior Nueva América una semana antes del inicio de las actividades académicas.

- d) Confirmar ante Coordinación Académico, según corresponda, el plan de estudios a cursar en la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- e) Informar al Departamento de Internacionalización DINA por escrito sobre todo cambio en las asignaturas a cursar, para solicitar la actualización en el sistema de registro académico.
- f) Entregar, al Departamento de Internacionalización DINA, fotocopia de la visa de estudiante, pasaporte, póliza de seguro médico internacional, y cualquier otra información o documento solicitado.
- g) Informar al Departamento de Internacionalización DINA, respecto del lugar de su residencia, nombre de la persona responsable del inmueble, teléfono fijo y celular personal. También debe informar todos los cambios de domicilio que efectúe.
- h) Presentar nombre de persona de contacto en su país de origen.
- i) En el caso que el estudiante realice viajes al interior de Colombia deberá comunicar al Departamento de Internacionalización DINA la fecha, destino y retorno.
- j) Informar a la Fundación de Educación Superior Nueva América, así mismo al Departamento de Internacionalización DINA, sobre cualquier dificultad de índole académica, económica, de salud u otra personal que pueda afectar su permanencia en la institución.
- k) Ser responsable de cuidar sus pertenencias y de resolver los problemas externos, ajenos a la Fundación de Educación Superior Nueva América, que pudieran afectarlo.
- l) Avisar en el Departamento de Internacionalización DINA y directivos académicos la fecha de regreso a su país de origen.
- m) Mantener una conducta intachable mientras permanezca en la Institución, respetando su normativa interna y las leyes colombianas vigentes.

ARTÍCULO 52: Son derechos de los estudiantes del Programa de Movilidad Académica que vienen de universidades o instituciones nacionales e internacionales a la Fundación de Educación Superior Nueva América:

- a) Recibir apoyo y orientación por parte del Departamento de Internacionalización DINA, durante el tiempo que dure la movilidad académica, desde el inicio del proceso hasta su culminación.
- b) Estar libre del pago por concepto de estudios en Fundación de Educación Superior Nueva América, cuando estén en el marco de convenio.
- c) Cursar las asignaturas y/o actividades contempladas en su postulación.
- d) Realizar cambios en su plan de estudios, contando con la autorización de su coordinador académico de origen.
- e) Tener acceso a los servicios estudiantiles: biblioteca, correo electrónico, carné estudiantil, entre otros que están disponibles para los estudiantes de la Fundación de Educación Superior Nueva América.
- f) Participar en las actividades extracurriculares organizadas por la institución para sus estudiantes como: deportes, recreación, cultura, acción social, entre otras.

- g) Solicitar cuando sea necesario una constancia sobre las notas obtenidas y el contenido de los programas de estudios realizados. Cuando los programas sean requeridos con sellos, el valor de éstos es asumido por el estudiante.
- h) Una vez finalizada la movilidad académica, se hará llegar a su Coordinador académico y al estudiante extranjero el Certificado de Notas con las asignaturas cursadas en la Fundación de Educación Superior Nueva América.

CAPÍTULO II

RESPONSABILIDADES Y EXCEPCIONES

ARTÍCULO 53: La IES origen se encargará de la convalidación de materias de los estudiantes que realicen intercambio académico, para ello la Fundación de Educación Superior Nueva América suministrará toda la información que se requiera relacionada con las materias cursadas del programa académico o la actividad de movilidad desarrollada.

ARTÍCULO 54: La IES origen será quien autorice el número máximo asignaturas por cursar siempre y cuando no sobrepase de 6 asignaturas o (16) créditos permitidos por la Fundación de Educación Superior Nueva América.

ARTÍCULO 55: la Fundación de Educación Superior Nueva América certificará el tipo de movilidad académica realizada por el estudiante y suministrará toda la información relacionada que sea requerida por la universidad de origen.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 56: Los estudiantes aceptados por la Fundación de Educación Superior Nueva América, que desistan de participar de Movilidad Académica no podrán volver a presentarse en convocatorias futuras, salvo en los casos que haya una razón justificada.

ARTÍCULO 57: Si durante la estancia académica, el estudiante incurre en un acto ilícito que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, él será el único responsable de sus actos, por lo que la Fundación de Educación Superior Nueva América y la institución origen no asumirán responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 58: Las situaciones no consideradas en el presente reglamento serán analizadas por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales o quien haga sus veces y presentadas ante la gobernanza institucional correspondiente.

ARTÍCULO 59: La Fundación de Educación Superior Nueva América, no asumirá responsabilidad civil, administrativa, judicial o extrajudicial en relación con algún evento perjudicial en los que puedan estar involucrados los estudiantes que participen en los Programas de Movilidad Académica; sean estos delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 60: La Fundación de Educación Superior Nueva América, reportará a la institución de origen toda irregularidad relacionada con el estudiante con el ánimo que aplique las sanciones pertinentes.

TÍTULO IV MOVILIDAD PARA DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 61: Los docentes o administrativos interesados en realizar algún tipo de movilidad se encargarán de realizar los trámites pertinentes de manera personal, salvo en los casos que la Fundación de Educación Superior Nueva América, asigne un representante para un evento internacional, en donde el Departamento de Internacionalización DINA se encargará de tramitar los documentos pertinentes.

ARTÍCULO 62: El docente o administrativo deberá preparar la siguiente documentación para solicitar directamente a Rectoría, el permiso para realizar la movilidad:

- a) Carta de intención en la que exprese motivo y fechas del viaje.
- b) Plan de trabajo detallado con las actividades que va a realizar y los resultados que espera lograr.
- c) Carta de invitación o aceptación de la universidad destino.
- d) Formato de compromiso a favor de la institución para efectos de acreditar y garantizar la vinculación con la universidad y la transferencia de conocimiento y experiencia desarrollada durante la movilidad.

ARTÍCULO 63: En caso de que se apruebe el plan de movilidad, este será remitido a la Coordinación Académica, quien dará el visto bueno.

ARTÍCULO 64: El docente o administrativo deberá reportar al Departamento de Internacionalización DINA los siguientes documentos:

- a) Pasaporte.
- b) Visa, en caso de que aplique.
- c) Seguro médico internacional.
- d) Carta de licencia remunerada (si aplica).

ARTÍCULO 65: Autorizada la realización de movilidad docente o la realización de estudios de Maestría o Doctorado por parte del Consejo Académico, el docente o administrativo suscribirá acta de permanencia en la Institución por un período no inferior a dos (2) periodos académicos, a partir de la llegada, convenido con el Rector y la Coordinación Académica, así como el compromiso de producción académica, investigativa y de publicaciones, evaluada por la Coordinación de Investigación, los cuales realizará y presentará durante su permanencia de movilidad o sus estudios.

ARTÍCULO 66: A su regreso, el docente o administrativo deberá presentar un informe de actividades de su estancia y los resultados obtenidos, este informe debe también plasmar los beneficios que esta experiencia reporta a futuro para Fundación de Educación Superior Nueva América, en un plazo no mayor a quince (15) días de retornar a la institución.

ARTÍCULO 67: Para el caso de realizar estudios de maestría o doctorado en universidades regionales, nacionales e internacionales, la rectoría expedirá mediante resolución los alcances de la Fundación de Educación Superior Nueva América, demás criterios y responsabilidades de ambas partes.

ARTÍCULO 68: Para los docentes o administrativos de universidades en convenio que participen en actividades académicas o investigativas en la Fundación de Educación Superior Nueva América, el Departamento de Internacionalización DINA se encargará de tramitar las cartas de invitación y demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO 69: El Consejo Académico, en cabeza de la Rectoría, analizará situaciones particulares especiales que se presenten y que requieran la toma de decisiones para garantizar la operatividad del programa.

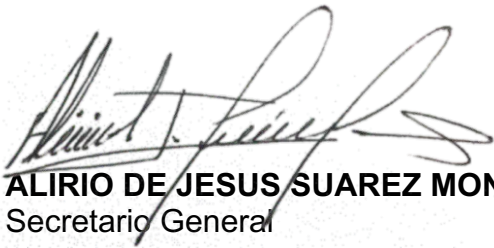
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.



LIDA DEL CARMEN PARRA MARTIN

Presidenta del Consejo Superior

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alirio de Jesus Suarez Monsalve', with a large, stylized flourish at the end.

ALIRIO DE JESUS SUAREZ MONSALVE
Secretario General